

N=328



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

FUNDACIÓN LA LUZ ÁRBOL DE LA ESPERANZA

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de junio de 2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN LA LUZ ÁRBOL DE LA ESPERANZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA ROSALÍA PEREDA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

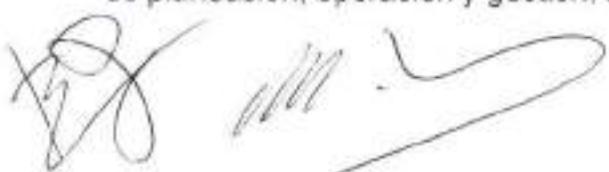
b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



- 2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.
- 3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA FUNDACIÓN":

- II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida mediante la escritura pública número 94,737 de fecha 11 de febrero del año 2009 pasada ante la fe de la Notaria Pública 127 titular Lic. Jorge Sánchez Pruneda, de la Ciudad de México. Con duración de 99 años, con domicilio en la Ciudad de México, con cláusula de admisión de extranjeros, siendo su objeto social el siguiente:
- A) Promover y difundir a nivel nacional por cualquiera de los medios publicitarios y electrónicos conocidos o por conocerse, en especial a través de la radio, el espíritu altruista y benefactor de la ciudadanía, con el fin de que toda clase de ayuda económica y en especie que se obtenga para el beneficio de la niñez desvalida en nuestro país, se haga llegar a esta junto con toda clase de material didáctico y artículos propios de su edad.
 - B) Celebrar reuniones y actos de carácter social destinados a promover el interés y el fomento a la ayuda en favor de la niñez carente de recursos, para que esta cuente con artículos de primera necesidad, ropa y juguetes que en fechas como el día del niño, la navidad y día de reyes tan enraizadas en nuestras costumbres, sirven para llevarles alegría a los infantes que no cuenta con recursos para obtenerlos.
 - C) Apoyar económicamente las actividades de personas físicas o morales que realicen actividades asistenciales a favor de las personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, o bien realicen la atención en establecimientos especializados a menores y/o ancianos en estado de abandono o desamparado e inválidos de escasos

recursos o en su caso realicen la prestación de asistencias médica o jurídica de orientación social y/o de servicios funerarios a apersonas de escasos recursos especialmente a menores ancianos, inválidos e indígenas de toda la república; todo lo anterior sobre aquellas instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes, así como la sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la ley del impuesto sobre la renta, incluyendo entre otras de manera enunciativa mas no limitativa las instituciones, asociaciones o sociedades dedicadas entre otras cosas a la asistencia social enseñanza, cultura e investigación.

D) La prestación de asistencia tanto social como económica, así como la orientación social a grupos de población conocida como vulnerable como niños de la calle, ancianos, indígenas y personas de escasos recursos económicos.

II.2 Que tiene como objetivo social: **"ARTÍCULO CUARTO".- En materia asistencial:**

Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, mediante las siguientes actividades:

- A. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- B. La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
- C. La asistencia jurídica.
- D. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
- E. Celebrar reuniones y actos con diversos actores de la Sociedad a favor de la niñez carente de recursos, para que ésta cuente con artículos de primera necesidad, ropa y juguetes, en especial, para que en fechas como: día del niño, la navidad y día de reyes, se les otorguen y así poder llevarles alegría a los infantes que no cuenten con recursos económicos.
- F. Prestar asistencia y orientación social a niños de la calle, ancianos, indígenas, familias, comunidades y grupos de personas de escasos recursos.
- G. Proporcionar capacitación para el trabajo en beneficio de niños de la calle, así como a personas de escasos recursos en recuperación de adicciones.
- H. Promover y difundir a nivel nacional por cualquiera de los medios publicitarios y electrónicos conocidos o por conocerse, en especial a través de la radio, el espíritu Altruista y benefactor de la ciudadanía, con el fin de obtener apoyos que se destinarán en beneficio de la niñez de escasos recursos.

En materia de apoyo económico.

Proporcionar ayuda económica en apoyo a la actividad de personas morales, tales como Instituciones de Asistencia o de Beneficencia y Sociedades o Asociaciones Civiles, siempre que se encuentren autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

II.3 Que la Lic. Ana Rosalia Pereda Gómez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con credencial de elector ID MEX 1597493149.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Paseo de la Reforma No. 56 Piso 5. Col. Juárez. C.P. 06600. Ciudad de México.

II.5 Cuenta con RFC **FLA 010302QU8**

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de Docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos, como es el reconocimiento al mérito como uno de sus alumnos más destacados de su generación tanto ingenierías como bachillerato.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Dirección de becas y Apoyo Académico, se compromete a:

- Realizar el proceso para la selección, asignación y seguimiento a los beneficiarios de dicha presea, considerando los promedios más altos.
- Organizar y realizar la ceremonia para la entrega de la presea los días 8 de septiembre de cada año.

A

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- Otorgar la Presea Ing. Adrián Pereda López, a cinco alumnos de ingeniería y uno de bachillerato que se destaquen por sus méritos en su respectiva generación.
- Entrega de una beca anual de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al alumno egresado de bachillerato con el mayor promedio, para cubrir toda su educación superior dentro de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La beca será entregada al alumno en mensualidades.
- Entrega de 5 (cinco) premios de excelencia a alumnos de Ingeniería que tengan promedio mayor de 9.40 consistentes en un cheque de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y un centenario a cada alumno.
- Incorporar a los becarios a la Bolsa de Trabajo, en el grupo Pergom S.A. de C.V., Sistema Radiante Siglo XII S.A. de C.V. y Operadora de Publicidad de Guerrero S.A. de C.V.

CUARTA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. De "LA UAEH", se compromete a:

-Publicar la convocatoria para la entrega de la presea Ing. Adrián Pereda López.

-Integrar a los alumnos postulados, que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria para la selección de los mismos.

-Realizar la ceremonia para la entrega de la presea y otorgar diploma.

2. De "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

-Integrarse al comité de becas institucional de "LA UAEH", para la selección de los becados.

-Entregar el premio en efectivo para los becarios beneficiados, así como la presea.

-Facilitar las estancias de verano a los becarios seleccionados.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

En el presente convenio de colaboración "LAS PARTES" acuerdan las actividades por desarrollar, las obligaciones a cargo de cada una de ellas, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutarlas, las aportaciones económicas y, la periodicidad de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, y todo lo relativo para que se dé el debido cumplimiento a los fines y alcances del mismo.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA FUNDACIÓN" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que deriven del presente convenio.

Por "LA UAEH": Se designa a la **MTRA. MA. DE LA LUZ RUBIO GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Becas y Apoyo Académico.

Por "LA FUNDACIÓN": Se designa a la **LIC. ANA ROSALÍA PEREDA GÓMEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo.

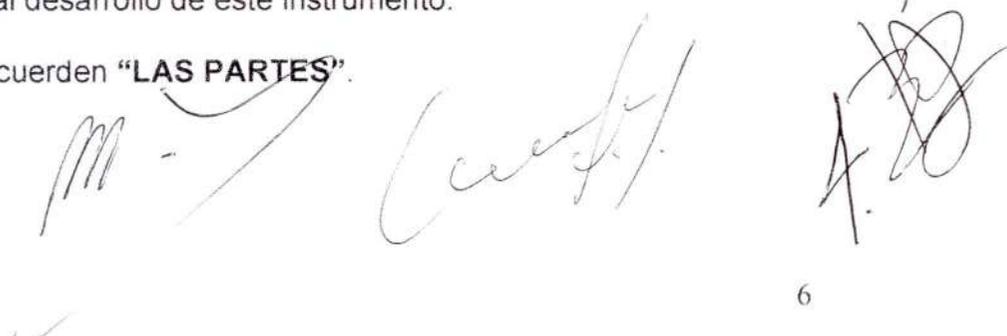
SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de este convenio.
- b) Dar seguimiento al convenio de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el convenio, según sea el caso.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes por conducto de sus representantes podrán formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

"**LAS PARTES**" el personal que intervenga en el presente convenio por cada una de las partes se entenderá que su relación laboral y dependencia será exclusivamente con aquella que lo designo y por ende en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, que surjan contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

"**LAS PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras acordadas por "**LAS PARTES**" y su aplicación a este convenio de colaboración deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:

"**LAS PARTES**" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "**AMBAS PARTES**".



DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su celebración, y podrá ser revisado cada seis años, de no hacerlo se entenderá prorrogado en forma automática, cuando así lo determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, "AMBAS PARTES" deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación.

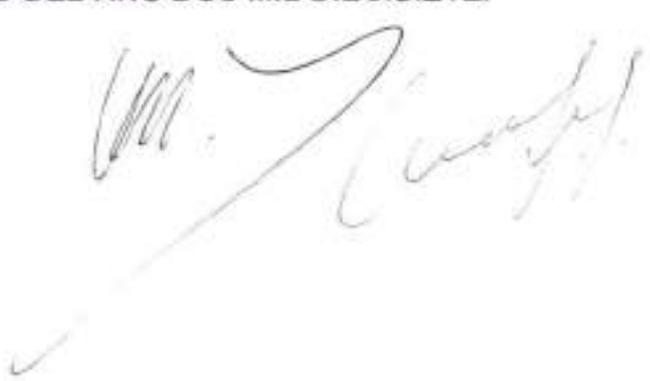
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



POR "LA UAEH"



MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA FUNDACIÓN"



LIC. ANA ROSALÍA PEREDA GÓMEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO



ING. ADRIÁN PEREDA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL GRUPO RADIORAMA

TESTIGOS



MTRA. MA. DE LA LUZ RUBIO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE BECAS Y APOYO ACADÉMICO



ING. EDGAR PEREDA GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO
Y TELEVISIÓN (CIRT)



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA FUNDACIÓN LA LUZ ÁRBOL DE LA ESPERANZA "LA FUNDACIÓN". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 23 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.